

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 199.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer se abra una convocatoria de las Auxiliares femeninas de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con 1.000 pesetas anuales, que sean necesarias para el servicio en provincias durante el primer semestre de 1910, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las solicitantes acreditarán ser españolas y haber cumplido ó cumplir en el transcurso del corriente año la edad de dieciséis años como minimum y la de cuarenta como maximum.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes: Acta civil de nacimiento ó partida de bautismo, según los casos, una y otra debidamente legalizadas; certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local y certificación facultativa expedida por dos Médicos, en la que conste que la interesada no tiene defecto físico que le impida cumplir los deberes de su cargo.

A la presentación de los documentos se exhibirá la cédula personal.

3.ª El plazo para la presentación de instancias empezará a contarse desde la fecha de la publica-

ción de esta Real orden de convocatoria en la *Gaceta* de Madrid y terminará el dia 30 de Septiembre próximo venidero a las dieciocho horas.

4.ª Antes del dia 20 de Octubre se publicará por la Dirección general, en su cuadro de edictos, la relación total de las solicitantes, debiendo en dicha fecha tener completa la documentación exigida, no admitiéndose con posterioridad a ese dia reclamación alguna.

5.ª Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Ejercicio escrito.—Escritura al dictado y análisis gramatical.—Nociones de Aritmética (operaciones prácticas).

Ejercicio oral.—Nociones de Geografía.

Ejercicio práctico.—Conocimiento y transmisión del aparato Morse.

6.ª Los exámenes se verificarán por el orden alfabético de las solicitantes ante los Tribunales que actuarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Sevilla y León, debiendo las interesadas presentar ó dirigir las instancias, precisamente, a los Jefes de Telégrafos de dichas poblaciones, según el punto donde deseen efectuar los exámenes y expresarlo en su solicitud.

7.ª Cada solicitante satisfará la cantidad de cinco pesetas por derechos de examen, presentando al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría los citados derechos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. E. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria y llevar a cabo su realización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1909.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Sección de Telegrafos.

En virtud de lo dispuesto en la preinserta Real orden, se abre una Convocatoria para cubrir plazas de Auxiliares femeninos de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con el haber de 1.000 pesetas anuales, que sean necesarias para el servicio en provincias, durante el primer semestre de 1910.

Desde esta fecha hasta el dia 30 de Septiembre próximo y hora de las dieciocho, se admitirán en el Registro de Telégrafos de esta Dirección General, sito en la calle de Carretas, número 10, piso segundo, ó en los Centros de Barcelona, Valencia, Sevilla, y Zaragoza, ó Sección de León, las instancias de las concurrentes a esta Convocatoria, debiendo expresar en ellas el punto en que deseen verificar los exámenes y dirigirlas ó presentarlas, precisamente, a los Jefes de Telégrafos de dichas capitales.

A las instancias se acompañarán los documentos que señala la condición segunda de la Real orden y no serán admitidas a examen las que no presenten completa su documentación.

Los tribunales se constituirán en los sitios señalados en la condición 6.ª, dando principio los exámenes el dia 3 de Noviembre próximo por el orden alfabético de los solicitantes.

El resultado de los ejercicios se publicará diariamente por el Tribunal, consignándose la calificación que cada una de las examinadas hubiere merecido. Esta calificación será solamente la de «admitida» ó «eliminada» en el primero y segundo ejercicio, y por puntos en el tercero, en la forma prevenida en el art. 247 del Reglamento de servicio; no pudiendo tomar parte en el siguiente ejercicio las que, a juicio del Tribunal, hayan sido eliminadas en el anterior.

Los Presidentes de los Tribunales darán cuenta diaria a esta Dirección general del resultado de los ejercicios, enviando el acta correspondiente, a la que acompañarán los trabajos escritos del primero de aquéllos y la cinta correspondiente al ejercicio práctico.

Estas prácticas consistirán en la transmisión y recepción de 20 palabras por cada cinco minutos, como minimum.

Las vacantes se irán cubriendo por orden riguroso de la clasificación general.

Se reserva el 50 por 100 de las plazas disponibles para las viudas, mujeres, hijas y hermanas de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, quedando incluidas en la clasificación general, pero preferidas por orden de puntuación.

Esta misma preferencia se dará a las que, teniendo la circunstancia de parentesco anteriormente citada, resulten con los puntos suficientes para ocupar una de las vacantes restantes.

La proporción de vacantes mencionadas se dará naturalmente, a las que hayan verificado mejores ejercicios.

Madrid 1.º de Julio de 1909.—El Director general, Emilio Ortuño.

(De la *Gaceta* núm. 184.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este de la Gobernación, con fecha 22 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el frecuente olvido de Diputaciones y Municipios en cumplir lo que preceptúan el Real decreto de 17 de Marzo de 1891 y Reglamento para su aplicación, relativo a las construcciones de vías de comunicación en las zonas de costas y fronteras,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se signifique a V. E. la necesidad de recordar a dichos organismos se ajusten a cuanto las

citadas disposiciones previenen para esta clase de obras.

«De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos».

Y en su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer recuerde V. S. á esa Corporación provincial y á los Ayuntamientos de la provincia, la necesidad ineludible en que se encuentran de cumplir lo preceptuado por las disposiciones expresadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 184.)

Gobierno Civil

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, el ganado lanar del pueblo de Olmosalbos, que venia padeciendo la enfermedad epizootica fiebre variolosa, se halla en la actualidad sano y limpio de dicha enfermedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 13 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Menéndez, de 21 años, hijo de Francisco y Rita, de estatura regular, nariz recta, ojos ablandados, pelo y cejas castaño claro, color sano, labios finos, natural de Linares, soltero, dependiente, vecino de Pola de Siero; y á Romualdo Morales Alonso, de 36 años, natural de Enciso, de estado viudo, de oficio camarero, sin que consten mas circunstancias, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de las resultas de la causa que se les sigue por estafa á la compañía del ferro-carril del Norte, bajo apercibimiento que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y segura conducción á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 24 de Junio de 1909.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Romualdo Morales Alonso, de 36 años, viudo, camarero, natural de Enciso, sin que consten otras circunstancias, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de las resultas de la causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y segura conducción á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 5 de Julio de 1909.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que procedente de la causa instruida en este Juzgado contra Evaristo Alonso Sancha, sobre sustracción de un crucifijo de

zinc niquelado, de peana cuadrada, con pies, de uno de los nichos del cementerio general antiguo de esta población el dia 18 de Abril último, el cual obra como pieza de convicción en este Juzgado, he acordado que la persona que se crea dueña del mismo comparezca á recogerlo previa la oportuna justificación.

Dado en Burgos 8 de Julio de 1909.—El Juez, Pedro María de Castro.—El Escribano, Nicolás López.

Aranda de Duero.

D. Adolfo Benito Delgado, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil á instancia del Procurador D. Andrés de la Hoz y Ramirez y como apoderado de D. Mariano Alvaro Cildoz, vecino y del comercio de esta villa, contra Gabino y Andrés de Pablo Nuñez, que lo son de Villalba de Duero, sobre pago de 435'50 pesetas á que fueron condenados éstos, se sacan á pública y primera subasta que tendrá lugar el dia 28 del actual, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, sitas en el término jurisdiccional de Villalba de Duero, las cuales fueron embargadas como de la pertenencia de dichos demandados:

De la pertenencia de Gabino de Pablo.

Una viña al pago del Cano, de cabida de 2.000 cepas, tasada en 200 pesetas.

Otra de 200 y una fanega de tierra de labor, al pago de San Pedro, en 50.

Otra al pago de Mirabueno, de 600, en 50.

Una tierra de una fanega de sembradura, á los Juanillos, en 20.

La tercera parte de una casa en el barrio del Peral, sin número, en 75.

Una nave de bodega, segunda de aforo, en bodega titulada de Paco Blasa, con sus encubamientos y envases, en 75.

Una suerte de monte en el titulado Montecillo y lote denominado de las Heras, señalado con el número 20, en 30.

Otra en el mismo monte y lote de la Peña de los Colines, señalado con el núm. 51, en 30.

Otra en en dicho monte y lote de la Majada, señalada con el número 86, en 30.

Otra en referido monte y lote del corral de Miguelilla, señalado con el número 57, en 30.

De la propiedad de Andrés de Pablo.

Una viña en Tardebás, de 300 cepas, en 75 pesetas.

Una cuba con su suelo, sexta de aforo, en la cuarta nave de la bodega de los Señores, de cabida de 116 cántaras, en 110.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Segundo trimestre de 1909.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	151'756'38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	199734'45
CARGO.....	351490'83
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	229063'70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	122427'13

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas.
1 Rentas.....	7794'18	5253'91	13048'09
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	151810'35	188267'62	340077'97
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	1726'49	3207'65	4934'14
7 Ingresos extraordinarios.....	>	24	24
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	117661'72	2299'24	119960'96
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	845'14	682'03	1527'17
CARGO.....	279837'88	199734'45	479572'33
PAGOS			
1 Administración provincial.....	15901'51	37048'51	52950'02
2 Servicios generales.....	7648'61	11346'47	18995'08
3 Obras obligatorias.....	20761'61	21656'25	42417'86
4 Cargas.....	123'32	1535'17	1658'49
5 Instrucción pública.....	2342'37	30565'13	32907'50
6 Beneficencia.....	55830'66	95270'63	151101'29
7 Corrección pública.....	2939'95	10793'21	13733'16
8 Imprevistos.....	1876'50	>	1876'50
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	9159'66	15554'94	24714'60
11 Obras diversas.....	>	4267'21	4267'21
12 Otros gastos.....	737'31	986'18	1723'49
13 Resultas.....	10760	40	10800
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	128081'50	229063'70	357145'20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Junio de 1909.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Junio de 1909.—El Contador.—P. E.—El Oficial 1.º de la Contaduría, Apolinar Gil.—V.º B.º—El Ordenador de Pagos, Félix Cecilia.

tasación y sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100 importe de la misma, haciendo presentación á la par de sus cédulas personales; no habiéndose suplido la falta de titulación de las especificadas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Julio de 1909.—Adelfo Benito.—Ante mí, Aurelio Cabestrero.

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía que se hallan en período de ejecución de sentencia, seguidos á instancia de D. Mauricio Louise Becbek, vecino de Valencia, contra D. Marcelino García Rojo, vecino de esta villa, sobre pago de 930'85 pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una viña en término de esta villa, al pago de la Hinojosa, de siete aranzadas, tasada en 175 pesetas.

Otra á id., de cuatro, en 100.

Un cercado á Mataranda, de 2075 cepas, en 450.

Un sitio para cuba y sobre él una que cabe 250 cántaras, en bodega titulada de los Vallejos, 13 de aforo, en la calle Arias de Miranda, número 10, en 125.

Una viña á la Rinconada, de 600 cepas, titulada de Espadas, en 120.

Un sitio para cuba y sobre él una de 190 cántaras, cuarta de aforo, de la primera nave de la derecha de la bodega de la plaza del Trigo, titulada de la Navarra, en 325.

Una viña en Navafria, de 661 cepas, en 80.

Un sitio con su cuba, de 250 cántaras, quinta de aforo, de la segunda nave del Alamo ó Mencia por Rica Posada, en 125.

Una viña al Hontanar, de seis aranzadas, en 150.

Una casa en la calle de San Francisco, número 4, en 15.000.

Mil quinientas veintinueve pesetas en una casa en esta villa, á la calle de San Antonio, en 1529.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del demandado D. Marcelino García Rojo, y se venden para pagar al demandante D. Mauricio Louise Becbek la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día 31 del corriente mes, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que todas las fincas están corrientes de título á excepción de la que ocupa el noveno lugar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta debe hacerse previamente la consignación de una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Dado en Aranda de Duero á 7 de Julio de 1909.—José Temes Nieto.—Ante mí, Angel Alonso.

Lerma

D. Joaquin Benito y Valpuesta, Juez municipal de esta villa encargado del Juzgado de instrucción de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Florencio Ruiz Palenzuela, vecino de Torresandino, en causa que se le ha seguido sobre homicidio, le fueron embargadas y se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una parcela de tierra en la Nava, de dos fanegas, tasada en 40 pesetas.

Otra al pago de Sancho, de una fanega y tres celemines, en 25.

Otra en las Colmenas de Pica, de dos fanegas, en 50.

Otra en la Cardeña, de una y tres celemines, en 20.

Otra en Llanoto, de dos, en 35.

Otra en Quintanilla, de una, en 15

Otra en el mismo término de una y seis celemines, en 25.

Otra en San Pedro, de una y seis, en 30.

Otra en la Boquilla, de una y tres, en 25.

Otra en la Coletra, de seis celemines, en 15.

Otra en la Andrepedrosa, de seis, en 10.

Otra en Andeable, de dos fanegas, en 30.

Otra en los Llanos de la Isa, de dos, en 25.

Otra en Santa Maria, de dos, en 30

Otra en los Llanos de Quintanilla, de seis, en 100.

Otra en el mismo pago, de dos, en 40.

Otra en los Llanos de Llanoto, de dos, en 30.

Otra en la Cruz Blanca, de seis, en 125.

Otra en la Cardeña, de seis, en 100.

Otra en el mismo pago, de tres, en 20.

Otra en el mismo término, de dos, en 20.

Otra en los Llanos de Carrecille-ruelo, de dos, en 30.

Una viña al pago de Sauquillo de esta jurisdicción, de 300 cepas poco más ó menos, en 60.

Un huerto cercado de piedra, de cabida de dos celemines, en los Picajos, en 35.

Una casa en el casco de Torresandino y calle de la Cerca, con su corral y fragua, en 1050.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Torresandino y pertenecen al penado Florencio Ruiz Palenzuela, sin que conste por qué concepto, ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la Pro-

piedad, se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torresandino el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten á ella como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intente subastar, las cuales se venderán separadamente y si así no hubiere licitador, se subastarán en junto, previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el actuario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 1.º de Julio de 1909.—Joaquin Benito y Valpuesta.—Por su mandado, Félix Nedreba.

Salas de los Infantes.

D. José Pérez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Basilio López Pérez, en causa que en este Juzgado se le ha seguido por hurto de reses lanares, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Valle de Valdelaguna el día 23 de los corrientes á las once de su mañana, la venta en pública y segunda subasta y con rebaja de un 25 por 100 de los bienes radicantes en jurisdicción del Valle de Valdelaguna y término de Vallegimeno.

Dado en Salas de los Infantes á dos de Julio de 1909.—José Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Julian Ruiz.

(Los bienes á que hace referencia este edicto, se hallan publicados en el Boletín oficial núm. 135, correspondiente al día 18 de Junio próximo pasado, donde pueden enterarse los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.)

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones.

Ameyugo.

Alonso Ansótegui Martín, Arnaiz Ochoa Máximo, De Lara Cañedo Antonio, Frias Erive Daniel, Frias Barrón Anastasio, Garcia Bermejo Ignacio y Tobalina Fernández Felix.

Ayuelas.

Alonso Sobrón León, Osaba Tumbillejas Marcelino, Pereda Ruiz Emeterio y Sabando Vega Maximino.

Condado de Triviño.—1.º distrito.

Argote Alonso Cirilo, Armentia Salazar Andrés, Azaceta Barrio Antonio, Diaz Muñoz Matías, Eguiluz Durana Eugenio, Fernández Burguera Francisco, Fernández Ruiz Antonio, Fernández Ruiz Marcelino, Galán Urbina Donato, García Llorente Felipe, Gómez Saez Demetrio, Hernández Saez Baldomero, Hileras Hileras Guillermo, Iñiguez Samaniego Sotero, Landa Montoya Francisco, López Pérez Manuel, López Padilla Sabas, Marquinez Armesto Hilario, Marquinez Arbé Fermín, Marquinez Maestre Isidro, Montoya Mardones Fernando, Olalde Oñate Marcos, Oraá Rodríguez Marcos, Oribe Zumento Bruno, Rojo Barajuan Raimundo, Rojo Barajuan Manuel, Ruiz Murga Esteban, Santos Vallejo Esteban y Villalain Martínez Pedro.

Idem.—2.º distrito.

Azaceta Barrio Felix, Gama Fernández Valentin, Gómez Timado Carlos, Ganauri López Guillermo, Ganauri López Lacio Angel, Marquinez Arbe Carlos, Marquinez López Benito, Martínez Iñiguez Francisco, Pangua Aostri Miguel, Sona Ochoa Isidro, Ulavarri Policarpo y Villarreal Estavillo Wenceslao.

Miranda de Ebro.—1.º distrito 1.ª sección.

Angulo Blanco Santos, Arroyuelo Martínez Guillermo, Astulez Calle Miguel, Barcina Cantabrana Lorenzo, Bárcena Cruz Angel, Bella Marcillo Gregorio, Calleja Guitiérrez Guillermo, Clemente Barrio Juan, Gómez Muga Román, Gómez Urbina Pío, Gómez Cortes Francisco, Hierro Martínez Nicolás, Iriarte Elorza Jerónimo, Iturmendi López Senén, Lezcano Alonso Deogracias, Martín Alonso Esteban, Martínez Martínez Gregorio, Martínez Najarro Celestino, Montoya Maraca Hilario, Moreno Pérez Aniceto, Ortiz Dueñas Telesforo, Ortiz Ruiz Braulio, Palacios del Río Florencio, Pérez González Pedro, Pérez González Basilio, Pinedo Torres Gonzalo, Ramiro Gimenez José, Roldán Manzanos Venancio, Roman de la Pinta Francisco, Rubio Garcia Donato, Ruiz Ozcurra Toribio, Saez Suso José, Unceta Pinedo Lorenzo, Urcelay García Martín, Vega Molinero Pascual y Virumbrales Condas Braulio.

Idem.—1.º distrito 2.ª sección.

Alonso Tordamar Emilio, Alonso Sanz Juan, Barahona Pariñas Esteban, Barcina Clemente Vitores, Barredo Blanco Avelino, Barrio Angulo Cecilio, Burgos Unceta Casto, Campo Montoya Tomás, Antón Montejo Angel, Castillo Espastosa Juan, Clemente Ruiz José, Corcuera Saez Jacinto, Chave María Vicente, Eguiluz Goyo Lorenzo, Elosua Aparicio José, Fuente Puente Manuel, García Martínez Eleuterio, García Lezana Rafael, Gómez Garoña Mi-

guel, Gómez Castro Luis, Gómez Martínez Antolín, Gómez Cadiñanos Burgos Federico, Gómez Arenas Luis, Guinea Barcina Fermin, Izarra Anuncibay Hilario, Jimenez Pobes Fausto, Leza Espinosa Benito, Lezana Urruchi Emeterio, Linias Valles Sebastián, Maeso Corral Honorio, Mangado Acha Emeterio, Mardones Madrid José, Martínez Ayala Victor, Martínez Trepana Manuel, Meana Campo Felipe, Medina Clemente Nicasio, Merino Loizaga Tiburcio, Miano Eguiluz Narciso, Murga Saez Toófilo, Ocio Perez Pedro, Ocio Perez Zacarias, Ortíz Quintanilla Eusebio, Perez Zárate Venancio, Pinedo Blanco Toribio, Regulez Pinedo Manuel, Roa Perez Tomás, Ruiz Aguiluz Julian, Saenz Grive Estanislao, Saez Vega Canuto, Salazar Ruiz Pedro, Torres Madrid Pablo, Ugalde Lomarriba Andrés, Ugarte Calvo Bernardo, Unceta Cadiñanos Salustiano, Uria Pinedo Pedro y Valle Lubio Policarpo.

Idem.—2.º distrito 1.º sección.

Aguado Montoya Antonio, Alonso Lucio Juan, Arnaiz Medina Cesáreo, Arostegui Arberas José, Arroyo Tobar Eusebio, Barahona Villaño Félix, Barredo Vesga Anselmo, Burgos Paz Casimiro, Cadiñanos Sabando Juan, Cantero Martínez Agustín, Casado Lacalle Justo, Casado Lacalle Felipe, Castrillón Conde Teodoro, Cerezo García Pio, Conde Morillo Lucas, Del Conde Martínez Constantino, Delgado González Maximino, Echevarría Pérez Pedro, Espinosa Gil Vicente, Fernández Maceda Ildelfonso, García González Federico, García Casino Cayetano, García Monzón Rafael, Gómez Jimenez Aurelio, Gómez Gómez Timoteo, Gómez Bermejo Domingo, González Llanos Tiburcio, Ibarreta y Bedia Martín, Iglesias Vadillo Román, Izán de la Fuente Basilio, Lacalle Abadía Flarberto, Ladrero Jimenez Ramiro, Ladrón Jimenez Manuel, Lamolla Tarravo Enrique, López Quintana Evaristo, López González José, Manrique Arroyo Felipe, Martínez Fernández Ramón, Martínez Bonet José, Mateo de la Fuente Bonifacio, Marquiarán Arce Jesús, Morán Rodríguez Félix, Nuño Albesus Ramón, Ochoa Aldea Francisco, Olanda Amo Celestino, Paredes Montejo Gregorio, Porras Pinedo Indalecio, Porres Zárate Ignacio, Quintana García Jenaro, Ramos Campo Enrique, Rousell Dominguez Eloy, Rodrigo Cascajares Gabino, Rodrigo Calvo Juan, Romero Santuario Bonifacio, Ruano Vicente Vicente, Sabando Casado Vicente, Saez López Benito, San Juan Gómez Valentín, Santa María Echevarrena Elías, Sanz Hernández José, Sauzo Arenillas Mariano, Tamayo Campo Felipe, Ulecia Delgado Rafael, Vega Vazquez Francisco, Zabala Gómez Julián y Zarnoz Leiva Braulio.

Idem.—2.º distrito 2.ª sección.

Aguado Roca Enrique, Albillos González Romualdo, Alamo Santa María Isidro, Alvarez Terán Agustín, Andrés Laborda Manuel Andrés, Pérez Antonio, Angulo Vesga Esteban, Ansotegui Vallejo José, Arezamega Gutiérrez Joaquín, Armentia Salazar Francisco, Badillo Rojo Baldomero, Balavazquez Somoza Francisco, Campos Garoña Máximo, Cano Navarro Antonio, Cano Bastos Bernardo, Casas Tamames José, Cid Perea Julian, Conde Vallejo Ignacio, Corral Ruiz Federico, Corral Ruiz Nicolás, Crespo Mier Benigno, Dannes Lasí Francisco, De la Calle Carrión Anastasio, Del Castillo López Agustín, Del Val Diez Vicente, Díaz López Antonio, Díaz Valle Manuel, Diez del Monte Miguel, Eguiluz Ayarte Pedro, Eguiluz Eraso Felipe, Eturra Egueta Dionisio, Fernández López Manuel, Fernández Iglesias Emilio, Gallego García Mariano, García Isasi Enrique, García Santos Melquiades, García Bayari Justo, García Blanco Tiburcio, García Fernández Juan, García de la Sancha Pedro, García García Pablo, García González Pedro, García Pineda Vicente, García Marcina Pedro, García Valle Miguel, Gairna Echevarrena Teodoro, González Trigo Eduardo, González Jimenez Zoilo, González Prieto Bonifacio, González Fernández Emilio, González Saiz Agapito, González García Anselmo, Guinea Salazar Vicente, Guinea Sauregui Eulogio, Guinea Sabando Eugenio, Gutiérrez García Eleuterio, Hermsilla Val Valentín, López García Agustín, López Bermejo Aquilino, López Avila Ildelfonso, López Barranco Mariano, Marqués Pombo Tiburcio, Moreno Maralchel Ambrosio, Núñez Hortigüela Francisco, Orgaz Cazorla Deogracias, Ortega Lozano Donato, Ortiz Cid Pedro, Palacios Navarro Antonio, Paniagua López Sergio, Pardo García Manuel, Pascual Martín Tomás, Pedrejón Martín Luciano, Pérez Resino Julian, Pérez San Juan Celestino, Pérez García Manuel, Pérez Urbina Santiago, Pérez Ortiz Manuel, Presa Molinillo Francisco, Puente de la Fuente Policarpo, Revuelta Rodríguez Marcelino, Ruiz Francisco, Ruiz Gaona Eugenio, Ruiz Abalillos Félix, Sabando Moriana Pedro, Sahagún Andrés Eulogio, Saiz Miguel Aurelio, Santa María Rodrigo Cayo, Subias Liso Jaime, Terán Fuente Lázaro, Torrecillas Terradas Tomás, Valle Madariaga Arturo, Vázquez López Alejo, Veral Santa Vila Vicente, Villanueva Arnaez Lorenzo y Villarreal Uruarte Martín.

Orón.

Fernández Santa María David, Martínez Maine Vicente, Valderrama Alonso Jesús y Ortiz Sagredo Pedro.

Pancorvo.

Armentia Cueva Bernardo, Barcina Ojeda Pio, Barrio Busto Valentín, Bellido Rodríguez Félix, Bustamante Hermsilla Agustín, Cadiñanos Villalón Catarino, Campomar Honedo José, Cerezo Caño Manuel, Clemente Alvarez Vicente, Clemente Basurto Pedro, Cornellas Rejas Joaquín, De la Iglesia García Mariano, Escoriaza de Blas Buena Ventura, García Merino Fortunato, García Cortés Juan, García Conde Eusebio, Gómez Barcina Elías, González Calleja Angel, Goya Gordojuela Enrique, Hermsilla Pau Mariano, Liras Martín Pedro, López Barcina Domingo, Llanos Ruiz Miguel, Morquecho Morquecho Emeterio, Ortiz Clemente Lázaro, Ortiz Quintana Felix, Peñalba Sandoval Manuel, Pozas Gómez Evaristo, San Miguel Vizcaino Mariano, Silvestre Gonzalo Jacinto y Valgañón García Valentín.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

No habiendo comparecido el mozo Emiliano Ruiz Recio, número 3 del último sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la citada Comisión mixta.

Pesquera de Ebro 5 de Julio de 1909. = El Alcalde, Santiago Ruiz.

Alcaldía de Retuerta.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1910, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Retuerta 8 de Julio de 1909. = El Alcalde, P. O., Andrés Ortega.

Igual anuncio hace respecto de

la riqueza rústica el Alcalde de Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Pedrosa del Páramo.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Páramo 11 de Julio de 1909. = El Alcalde, Prudencio Fuente.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Cuevas de San Clemente

Según me comunica el vecino de esta localidad Galo Caballero Heras, en el día 29 de Mayo último se le agregaron al ganado lanar que custodiaba dos borregos negros, merinos, corniabiertos, con remisaco en la oreja derecha por detrás y hendido en la izquierda.

La persona dueña de dichas reses puede pasar a recogerlas a esta Alcaldía, previo pago de los gastos originados, en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se procederá a su venta en pública subasta.

Cuevas de San Clemente 22 de Junio de 1909. = El Alcalde, Eugenio García.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	77724'80
Reintegros	24789'81
Diferencia en más.	52934'99

Pastos.

Se arriendan los del monte «Negrado», sito en Cubillo del Campo. Para informes, dirigirse a D. Alberto Aparicio, Isla 31 2.º, Burgos. 2

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose a los más altos precios.

Paloma, núm. 13, Burgos. 7

La persona que se la haya extrañado un cordero, puede ir a recogerlo a San Pedro Cardeña, quien previas las señas, pago del anuncio y gastos ocasionados le será entregado.

Imprenta de la Diputación Provincial.